



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
10 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00159 00
Demandante(s)	HERNÀN DARÍO RESTREPO TRUJILLO
Demandado(s)	CARLOS ARTURO PINEDA
Asunto	AVOCA-NO ACEPTA DACIÓN EN PAGO-ACEPTA RENUNCIA 3
AUTO SUSTANCIACIÓN	1530V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

De otro lado, no se accede a la solicitud de dación en pago por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 1521 y 1626 del Código Civil.

Finalmente, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada Luisa Fenarda Córdoba Mosquera T.P Nro. T.P 351.008 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandada, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de este.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04a5fed2b59d32550313586c1ff43b6378ea795e60a1874f31db45cdae14da0**

Documento generado en 22/08/2022 10:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>